

Referencia	AUTO/2021/6431
Procedimiento	Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral
Asunto	Convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Electricidad y Electrónica (ELE).
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias (BOPA 18/05/2021)

SEGUNDO.- Por Resolución de 24 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se ha aprobado la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, AUTO/2021/6431. En la misma se designa al Centro Integrado de Formación Profesional público de Avilés como “centro de referencia” para la presente convocatoria. (BOPA 14/07/2021)

TERCERO.- Publicada la lista de personas admitidas y excluidas al procedimiento en el tablón de anuncios del citado Centro Integrado y en los espacios habilitados para el procedimiento en las páginas web a que se refiere el artículo 4.3 de la Resolución de 7 de mayo de 2021, procede iniciar la fase de instrucción del mismo designando a las personas que se encargarán de desarrollar las fases de asesoramiento y evaluación.

Estado	Original	Página	Página 1 de 5	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025571165754717		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

CUARTO.- El asesoramiento será individual, salvo cuando el número de solicitudes aconseje que la primera sesión de asesoramiento tenga carácter colectivo. La asistencia podrá ser presencial o por medios telemáticos, a libre elección de cada participante. Las siguientes sesiones de asesoramiento tendrán carácter individual. La falta de asistencia injustificada a las mismas determinará la pérdida de la condición de participante en el procedimiento. Esta fase culminará con la emisión de un informe orientativo y no vinculante sobre la conveniencia de que el candidato o candidata acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que se consideren suficientemente justificadas.

QUINTO.- La fase de evaluación tendrá por objeto comprobar si el candidato o candidata demuestra la competencia profesional requerida. Se desarrollará siguiendo una planificación previa y se encomendará a una Comisión de evaluación que, una vez finalizado el proceso y resueltas las posibles reclamaciones, emitirá un acta de evaluación con la correspondiente propuesta para la certificación de los candidatos, comunicando a éstos, a título individual, los resultados de la evaluación.

SEXTO.- Por Resolución de 30 de marzo de 2022, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se nombraron a los Asesores y Evaluadores que desarrollarán las fases de asesoramiento y evaluación en este procedimiento de Acreditación de competencias profesionales.

SÉPTIMO.- Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2022, la Directora del Centro Integrado de Formación Profesional de Avilés, propone la ampliación de la Comisión de Evaluación del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación en unidades de competencia de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, con la designación de un vocal, Sebastián Medina Fernández y una Secretaria suplente, Sonia María Iglesias Suárez. También propone la baja como Asesores en el procedimiento de Jose María Menéndez Álvarez y Daniel Martínez Méndez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 17 de la Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias, establece que el órgano que haya aprobado la convocatoria pública del procedimiento nombrará las comisiones de evaluación

Estado	Original	Página	Página 2 de 5	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025571165754717		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

necesarias de las diferentes especialidades o familias profesionales. En el Servicio Público de Empleo, la competencia reside en el titular de la Dirección Gerencia.

Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, es éste el competente para designar a las personas integrantes de las Comisiones de Evaluación.

SEGUNDO.- Las personas propuestas para realizar funciones asesoras y evaluadoras en el procedimiento han sido habilitadas a tal efecto conforme a lo previsto en el artículo 22.1 f) del Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, y reúnen los requisitos recogidos en el artículo 25 de la misma norma.

De igual manera, las personas propuestas como titulares de la Presidencia y la Secretaria en ambas comisiones de evaluación cumplen con el requisito de ser empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias, con una experiencia docente que, en el caso de los titulares de la presidencia, supera los seis años.

TERCERO.- Las fases de asesoramiento y evaluación y las funciones de las personas encargadas de su desarrollo se definen en los artículos 15, 16, 23 y 24 del Real Decreto 1224/2009 y en los artículos 11 y 12 de la Resolución de 7 de mayo de 2021.

CUARTO.- La composición y funcionamiento de las comisiones de evaluación se regula en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como personas Asesoras del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación en unidades de competencia de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, expediente AUTO/2021/6431, convocado por Resolución de 24 de junio de 2021, a los siguientes profesionales habilitados:

A) PERSONAL ASESOR

Estado	Original	Página	Página 3 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025571165754717	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

ASESORES/AS	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
SONIA MARÍA IGLESIAS SUÁREZ	108****1C
JOSE RAMÓN MARTÍN RODRÍGUEZ	114****1N
SEBASTIÁN MEDINA FERNÁNDEZ	108****7X
CELSO AURELIO MEANA CANAL	114****7F
ALEJANDRA AMOR ÁLVAREZ	114****4V
JORGE LUIS IGLESIAS GONZÁLEZ	114****0T

SEGUNDO.- Designar como miembros de la Comisión de Evaluación del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, expediente AUTO/2021/6431, convocado por Resolución de 24 de junio de 2021, a los siguientes profesionales habilitados:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CARGO	CUALIFICACIONES
FRANCISCO JAVIER RODIL PÉREZ	114****2h	Presidente	TODAS
DAVID GARCÍA DE DIEGO	718****4P	Secretario	TODAS
SONIA MARÍA IGLESIAS SUÁREZ	108****1C	Secretaria suplente	TODAS
ALEJANDRA AMOR ÁLVAREZ	114****4V	Vocal	TODAS
JORGE LUIS IGLESIAS GONZÁLEZ	114****0T	Vocal	TODAS
SEBASTIÁN MEDINA FERNÁNDEZ	108****7X	Vocal	TODAS
JOSE RAMÓN MARTÍN RODRÍGUEZ	114****1N	Vocal suplente	TODAS
CELSO AURELIO MEANA CANAL	114****7F	Vocal suplente	TODAS
JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ (Sector Productivo)*	108****1W	Vocal Suplente	*Habilitado para: UC0820_2 UC0821_2 UC0822_2 UC0823_2 UC0824_2 UC0825_2

COMISIÓN DE EVALUACIÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CARGO	CUALIFICACIONES
JOSÉ PÉREZ LOMBARDÍA (Sector Productivo)*	769****4G	Vocal Suplente	*Habilitado para: ELE255_1 ELE256_1 ELE481_1 ELE042_2 ELE043_2 ELE188_2 ELE189_2 ELE257_2 ELE380_2 ELE482_2 ELE483_2 ELE550_2 ELE598_2 ELE599_2 ELE259_3 ELE260_3 ELE382_3 ELE383_3 ELE384_3 ELE385_3 ELE386_3 ELE485_3 ELE486_3 ELE487_3 ELE551_3

TERCERO.- Anular y por tanto, dejar sin efecto, la anterior Resolución de fecha 30 de marzo de 2022, PA/850529/2022/80, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de nombramiento de Asesores y Evaluadores del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación en unidades de competencia de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.

CUARTO.- Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.